

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No. 039
AGOSTO 17 de 2001

Por el cual se crea el plan de estudios de Pregrado en Tecnología en Producción Agropecuaria, modalidad distancia, en la Seccional Ocaña.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus Artículos 28 y 57 a la Universidad estatal u oficial como un Ente Universitario autónomo con las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes...

Que, el Acuerdo 91 de 1993 contenido del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander establece entre otras funciones del Consejo Superior Universitario la de "Aprobar o negar la creación y supresión de programas de formación de pregrado y posgrado y las denominaciones de los títulos correspondientes, previo concepto del Consejo Académico".

Que, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 837 del 27 de abril de 1994, mediante el cual se establecen los requisitos para notificar e informar la creación y desarrollo de programas académicos de Pregrado y de Especialización de Educación Superior.

Que, el Consejo Académico previa evaluación de los estudios que soportan la prospección del Departamento Norte de Santander, del análisis de los planes de desarrollo del Departamento y del País y de la ponderación de las fortalezas y debilidades en materia de recursos humanos e infraestructura de la Universidad y de la región definió la nueva Oferta Educativa para el próximo quinquenio.

Que, la nueva Oferta Educativa de la UFPS está orientada a formar profesionales en distintas áreas del conocimiento que den respuesta a los campos definidos como de desarrollo prioritario en el Estudio de Formación del Recurso Humano en el Norte de Santander, entre ellos los sectores Productivo y Agropecuario.

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander tiene en su haber la experiencia académica, administrativa y de recursos de laboratorio básico y de infraestructura instalada en los Laboratorios de los diferentes Planes de Estudio y específicamente en el laboratorio empresarial de la Universidad, que le permiten iniciar con buen éxito el programa de pregrado de Tecnología en Producción Agropecuaria.

Que, previa recomendación favorable del Comité Curricular Central, de la Oficina de Planeación de la Universidad Francisco de Paula Santander y de la Facultad de Ciencias Empresariales, el Comité Curricular ad-hoc presentó y sustentó ante el Consejo Académico el proyecto contenido del plan de Estudio correspondiente al programa académico de Pregrado de Tecnología en Producción Agropecuaria.

Que, el Organismo Académico, en sesión del día 14 de agosto de 2001, Acta No. 014, encontró ajustado el nuevo Plan de estudio a las expectativas académicas de la Universidad y de la región y recomendó favorablemente la presentación del mencionado proyecto ante el Consejo Superior para propósitos de aprobación.

Que, el Consejo Superior Universitario conoció y debatió el programa de pregrado de Tecnología en Producción Agropecuaria, en la sesión del 17 de agosto del 2001, Acta 04, encontrando que el mismo responde a las necesidades de formación de Pregrado en la región nororiental del país, según lo establece un estudio sobre perspectiva del Departamento Norte de Santander, hacia el siglo XXI

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Estudio de Tecnología en Producción Agropecuaria.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Universidad Francisco de Paula Santander para otorgar el título de Tecnólogo en Producción Agropecuaria.

ARTICULO TERCERO: La Universidad podrá admitir al primer período académico de este programa, con una duración de seis (6) semestres, metodología Distancia, un cupo máximo de cuarenta y cinco (45) estudiantes.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Rector para que en cumplimiento del Decreto No. 1225 de julio 16 de 1996, notifique e informe ante el ICFES respecto de la creación del Programa de Tecnología en Producción Agropecuaria.

ARTICULO QUINTO: El Comité Curricular del Plan de Estudio de Tecnología en Producción Agropecuaria evaluará permanentemente el funcionamiento y desarrollo del programa académico y rendirá ante el Consejo Académico informes semestrales, los cuales deberán ser refrendados por el Comité Curricular Central de la UFPS.

ARTICULO SEXTO: Para efectos del registro oficial del título que expida la Universidad Francisco de Paula Santander, durante la vigencia de esta providencia, copia de la misma se enviará a la Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander, por conducto de la Secretaría General de la Universidad.

ARTICULO SEPTIMO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**HOLGER VANEGAS PLATA
PRESIDENTE (E)**